



40

CONTRATO N° 052 DE 2016 RECARGA Y SUMINISTRO DE EXTINTORES CON SUS RESPECTIVAS BASES PARA EL EDIFICIO SEDE DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA

CESAR ALEJANDRO GIRALDO LONDOÑO

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y **CESAR ALEJANDRO GIRALDO LONDOÑO** con cedula de ciudadanía No. 70.698.435, en calidad de dueño del establecimiento de comercio **SEGINTEX**, según consta en el establecido en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por la cuantía del contrato. 2) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 3) Que existe viabilidad jurídica y financiera para la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestar el servicio de recarga y el suministro de extintores con sus respectivas bases para el edificio sede de la Beneficencia de Antioquia. De acuerdo al estudio de conveniencia y la propuesta presentada por el contratista, haciendo parte integral del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** a) Extintores de alta calidad con polvo químico seco Tipo ABC de 5 y 10 Lb, los cuales son multipropósito, para extinguir fuegos de Clase A, sólidos: maderas, telas, papel; Clase B: Líquido inflamable y combustible, grasas, pinturas; Clase C: equipos eléctricos. Estos extintores son fabricados bajo las normas técnicas NTC 652 (UL299), NTC 2885 NTC 1916 Y (NFPA-10). b) Los extintores H2O de 2.5 Galones: se utilizan para combatir incendios Clase A: Maderas, telas y papel. c) Extintores agente limpio 4.000 Kgs o Solkaflam 123 son para apagar incendios de Clase C: en bodegas, equipos energizados, equipos electrónicos, no deterioran los equipos y no son nocivos para la salud ni el medio ambiente. d) Extintor CO2 de 10 Lbs, Dióxido de carbono o nieve Carbónica, se usa para extinción de fuegos en presencia de corrientes eléctricas de cualquier intensidad y para los fuegos de Clase C: (líquidos inflamables). e) Extintor CO2 de 5 Lbs. Dióxido de carbono o nieve Carbónica, se usa para extinción de fuegos en presencia de corrientes eléctricas de cualquier intensidad y para los fuegos de Clase C: (líquidos inflamables). **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de la ejecución del presente contrato será contado desde su perfeccionamiento hasta el 31 de julio de 2016. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de hasta **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/C (\$3.600.000)** incluido IVA. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, una vez satisfechos los requisitos contractuales y previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda; en todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del Supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLAUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, **BENEDAN** ha constituido la disponibilidad presupuestal N°337 del



31/03/2016, con cargo al rubro presupuestal (21212031A2311 IC_GV_ mantenimiento General).

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con Benedan a realizar de acuerdo con la cláusula primera lo siguiente: a) Cumplir con las especificaciones técnicas de los materiales (en cuanto a tamaño, presión y capacidad) y las condiciones del servicio presentados en la cotización. En particular se requiere extintores de Dióxido de carbono o nieve Carbónica de 5 libras, recomendadas por la ARL. b) Informar oportunamente a Benedan sobre imprevistos y cambios en las condiciones del contrato. c) Atender los requerimientos técnicos de Benedan con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y que estos se comuniquen a través del funcionario encargado de la supervisión del contrato. d) Deberá suministrar las garantías de los productos instalados y reemplazar los artículos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, dentro del día hábil siguiente a la fecha de comunicación. e) El contratista deberá cumplir con los tiempos ofrecidos para el suministro y recarga de los extintores. f) El contratista se hace responsable de los daños y pérdidas que ocurran en las zonas de las instalaciones en donde se esté ejecutando el trabajo. g) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato o que se deriven del objeto contractual y de todas aquellas obligaciones que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y sean establecidas en las demás normas que regulen esta actividad. h) Acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en el desarrollo del presente contrato al sistema general de seguridad social, salud, ARL y pensiones de acuerdo con la normativa vigente, para lo cual el contratista deberá suministrar al supervisor del contrato, las respectivas certificaciones para que sean autorizados a ingresar a la entidad.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE BENEDAN: BENEDAN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1). Colaborar con el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

CLAUSULA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN.

CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA.

CLAUSULA NOVENA CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna personal natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará y legalizará con la firma del acta de inicio.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona



que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. SUPERVISOR:** La Entidad designará el supervisor del contrato al Director Financiero y Administrativo, el cual hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: Carrera 47 N° 49-12, Tel: 5.1158.55, Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 83 No.39 -44, e-mail: cesargiraldo1807@hotmail.com

Para constancia se firma en Medellín, a los diecinueve (19) días de abril de 2016.


OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
 Gerente BENEDAN


CESAR ALEJANDRO GIRALDO LONDOÑO
 Contratista

Proyectó E. MARULANDA/Abogada
 REVISÓ David Andres Ospina Saldarriaga/ Jefe de la oficina asesora jurídica
 Juan Alberto Garcia Garcia /Director Financiero y Administrativo